



No habiendo sido posible hasta ahora poder
designar á un pueblo la cuota que la ha corres-
pondido por la contribucion de pan y utensilios,
y el tiempo de su reparto es ya muy venido, se
hace indispensable, el que con arreglo á la in-
terccion, de que es adjunto un exemplar, proces-
de V. inmediatamente, en conformidad de ella
é verificar el repartimiento de los 118,375 mrs.
que han correspondido en el presente año á esa
villa según la certificacion de esta Contaduría que
acompaña, remitiéndole á esta Intendencia pa-
ra su reconocimiento y aprobacion sin la me-
nor demora por ser urgente la cobrara de to-
das contribuciones, y evacion de los libros en Te-
xeros, para atender á las graves obligaciones que
pesan sobre ella; acordándose por de pronto el
recho de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 9
de Agosto de 1824.

Rafael de Gortari
Intendente

[Handwritten signature]

22. Justicia y Ayuntamiento de Murcia

